



05 ABO. 2019

BP-PRE-N° 0004

COMUNICADO OFICIAL

SOBRE EL MANEJO, RECEPCIÓN, ACARREO, DESPACHO Y DEVOLUCIÓN DE CONTENEDORES VACÍOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS ADMINISTRADAS POR BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS)

Cumpliendo instrucciones del ciudadano presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3, del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.424 de fecha 11 de enero de 2019, y su última prórroga de 60 días continuos, publicada en Decreto N° 3.906 de fecha del 9 de julio de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 6.464, de la misma fecha. Se informa a todas las líneas navieras, agentes navieros y aduanales, empresas públicas y privadas, cooperativas, operadores portuarios y demás entes que desarrollan actividades en las zonas portuarias de los puertos públicos de uso público y comercial adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, que a partir de la presente fecha, Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. asume las operaciones relacionadas al manejo y administración de los contenedores vacíos en todas las instalaciones portuarias administradas por esta empresa del Estado Venezolano.

En tal sentido, **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Se reserva la gestión, acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los patios únicos para la prestación de los servicios en manejo de contenedores vacíos de los diferentes puertos administrados por esta empresa del Estado Venezolano.
2. Determinar los planes de mantenimiento de equipos y maquinarias que garanticen las condiciones óptimas del servicio prestado.
3. Garantizar la continuidad y seguridad de las operaciones inherentes al manejo de contenedores vacíos.
4. Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en su condición de administrador portuario de los puertos públicos de uso público, cuenta con sus propios instrumentos legales que regulan las tasas y tarifas portuarias a las cuales están sujetas las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas en dichos





puertos de conformidad a establecido en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 18 de noviembre de 2014 en la cual se decreta con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias, así como el Régimen Tarifario, según Resolución N° 065 del 28 de agosto fecha 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017 y Circular BP-PRE-N° 0001-2018 de fecha 12/01/2018.

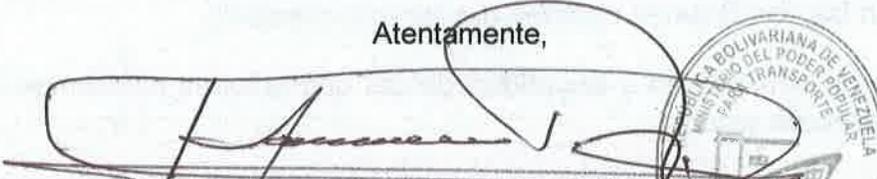
En el marco del ordenamiento jurídico antes mencionado se destacan los servicios asociados al manejo de contenedores vacíos:

| | |
|---|--|
| 1 | RECEPCIÓN DE CONTENEDOR VACÍO DE 20', 40' O MÁS PIES: ESTANDAR, REFRIGERADO Y ESPECIAL (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos) |
| 2 | DESPACHO DE CONTENEDOR VACÍO DE 20', 40' O MÁS PIES: ESTANDAR, REFRIGERADO Y ESPECIAL (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos) |
| 3 | RETORNO DE CONTENEDORES VACÍO DE 20', 40' O MÁS PIES: ESTANDAR, REFRIGERADO Y ESPECIAL (Comprende: Uso de elevador y emisión de documentos) |
| 4 | ACARREO INTERNO |
| 5 | PRECINTOS (COLOCACIÓN DE PRECINTO) |

5. Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A., delega en la figura de los Gerentes Generales de cada uno de los puertos la responsabilidad de dar fiel cumplimiento al contenido de la presente circular, para lo cual deberá antes del 31 de agosto de 2019 cumplir con todas las exigencias para la transferencia de maquinaria, equipos, espacios de trabajo y pago de deudas contraídas durante el ejercicio fiscal.

Cumpliendo con las expectativas de nuestros clientes, esperamos reafirmar nuestro compromiso para garantizar lazos comerciales y estratégicos que contribuyan significativamente con las metas trazadas, y nos permitan desarrollar con éxito este nuevo reto en la actividad portuaria venezolana, el cual es de todos. Sin otro particular al cual hacer referencia. Firmado en Caracas, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


VA. REINALDO ANTONIO CASTAÑEDA RIVAS
Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.
Designado mediante Decreto N° 3.383 de fecha 20/04/2018,
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.381 de fecha 20/04/2018.

